

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 93-2009

Fecha de Ingreso: 29 de septiembre de 2009

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional (LASIL)

Materia: Cooperación

Partes: SG/OEA & Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional (LASIL)

Referencia: LASIL

Fecha de Firma: 12 de julio de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada: Departamento de Derecho Internacional

Persona Encargada: Dante Negro, Director

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS Y LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA PARA EL  
DERECHO INTERNACIONAL**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA SOCIEDAD  
LATINOAMERICANA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL**

Las partes en el presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), representada en este acto por su Secretario General, Señor José Miguel Insulza, con domicilio a estos efectos en General Secretariat, Organization of American States, Washington, D.C., 20006-4499, USA, y la Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional (LASIL), representada en este acto por el Dr. Jorge E. Viñuales, en su carácter de Director Ejecutivo con domicilio en rue de Lausanne, 132 (c/o The Graduate Institute of International and Development Studies, P.O. Box 136) de la ciudad de Ginebra, 1211 Ginebra 21;

Considerando que la SG/OEA como órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Carta de la OEA, debe promover las relaciones educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los Consejos de la Organización;

Teniendo en cuenta que la LASIL es una entidad que tiene entre sus objetivos la promoción del aporte de juristas internacionales tanto de América Latina como de otros países al desarrollo del Derecho Internacional, en particular en aquellas áreas y en aquellos temas de especial relevancia para América Latina.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1  
Propósito**

El propósito del presente Acuerdo consiste en la cooperación interinstitucional para la promoción de actividades académicas de capacitación e investigación que contribuyan a una mayor difusión, a la codificación y al desarrollo progresivo del sistema jurídico interamericano, de acuerdo con lo establecido en la Carta de la OEA.

**Artículo 2  
Responsabilidades de las Partes**

Las Partes explorarán, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas, así como el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus respectivos mandatos institucionales.

**Artículo 3  
Relaciones especiales de cooperación**

Las relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común se

concretarán, en su caso, a través de acuerdos complementarios si las Partes lo consideran necesario.

#### **Artículo 4** **Limitaciones presupuestarias**

Las obligaciones financieras en las que incurriera la SG/OEA y la LASIL como resultado de este Acuerdo de Cooperación o de los acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento que se suscriban, estarán sujetas al programa-presupuesto, a las normas, reglas y reglamentos en vigencia correspondientes de ambas Partes referentes a asuntos presupuestarios y financieros, y a las decisiones de sus respectivos cuerpos gobernantes.

#### **Artículo 5** **Protección y utilización de resultados**

La confidencialidad o la difusión de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos, programas o actividades de investigación que se acordaren, deberán ser determinados de mutuo acuerdo por las Partes en el respectivo acuerdo suplementario o memorando de entendimiento, en el que se definirán los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de cada una de las Partes.

#### **Artículo 6** **Reconocimiento de privilegios e inmunidades**

LASIL reconoce los privilegios e inmunidades de que goza la OEA en virtud de los principios generales del derecho internacional, las leyes y los acuerdos sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes.

#### **Artículo 7** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución *satisfactoria* para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo.

#### **Artículo 8** **Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de la SG/OEA y la LASIL y estará vigente indefinidamente.

## **Artículo 9**

### **Modificaciones, enmiendas y terminación**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes.

Las enmiendas propuestas deberán presentarse por escrito a la otra parte y entrarán en vigencia a los tres meses de haberse expresado el consentimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento, el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que pretendan darlo por terminado. El ejercicio de la facultad de rescisión conforme el presente párrafo, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.

En cualquier caso de extinción de este Convenio, las partes se obligan a dar pleno cumplimiento a los compromisos respectivamente asumidos, a efectos de la total finalización de los trabajos y/o actividades en ejecución al amparo del presente o de los acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento que se suscriban.

## **Artículo 10**

### **Posibilidades de acuerdos con igual finalidad**

El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar cualquiera de las Partes con otras entidades públicas o privadas, nacionales extranjeras o multilaterales.

## **Artículo 11**

### **Autonomía de las Partes**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las consecuencias y las responsabilidades consiguientes.

## **Artículo 12**

### **Coordinación institucional**

El área de la SG/OEA responsable por el cumplimiento del presente Acuerdo y la coordinación de las actividades que en él se describen es el Departamento de Derecho Internacional.

Todas las comunicaciones con relación al presente Acuerdo deberán ser dirigidas al Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos, 19th St. & Constitution Ave., N.W., Room 234, Washington, D.C.,

2006, vía correo certificado con constancia de recepción cursado al citado domicilio constituido y vía fax al N° 1-202-458-6029.

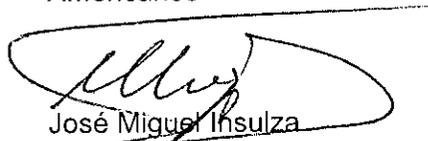
El área de la LASIL responsable por el cumplimiento del presente Acuerdo y la coordinación de las actividades que en él se describen es la Secretaría General.

Todas las comunicaciones con relación al presente Acuerdo deberán ser dirigidas a la Secretaría de la LASIL, Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional, c/o The Graduate Institute of International and Development Studies, rue de Lausanne 132, P.O. Box 136, 1211 Ginebra 21, Suiza, a la atención de Mme Isabelle Gérardi.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar a la persona o área designada notificando por escrito a la otra Parte.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes infraescritos de la SG/OEA y de LASIL firman el presente Acuerdo en duplicado en español, en los lugares y fechas indicados junto a las firmas.

Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados  
Americanos



José Miguel Insulza  
Secretario General  
OEA

Por la Sociedad Latinoamericana  
para el Derecho Internacional



Jorge E. Visuales  
Director Ejecutivo

Lugar: Washington, D.C.  
Fecha:

Lugar: Ginebra  
Fecha: 12 de julio de 2009

